



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Intendencia
Regional
de Moquegua



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

ORDEN DE INSPECCIÓN N° 295-2020-SUNAFIL/IRE-MOQ

REQUERIMIENTO DE INFORMACION

Nombre o denominación: **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

Dirección: **DESEMBARCADERO ARTESANAL Y PESQUERO DE ILO**

Intendencia Regional: **MOQUEGUA**

En relación con la orden de inspección antes identificada y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 3.2 de la ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y Artículo 6° de su reglamento aprobado por D.S. N° 019-20006-TR, Resolución de Superintendencia N° 103-2020-SUNAFIL que aprueba el Protocolo N° 005-2020-SUNAFIL/INII y demás normas complementarias para el ejercicio de la función inspectiva, SE REQUIERE LA INFORMACION al sujeto inspeccionado antes identificado, la misma que deberá enviar al correo electrónico institucional llaura@sunafil.gob.pe hasta el día **MARTES 06 DE OCTUBRE DEL 2020 hasta las 24:00 horas**, con el objeto de:

- Adjuntar y/o presentar los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada (conforme al formato que adjunto) donde precise datos de contacto para la remisión de información virtual o electrónica, correo electrónico y número de celular debidamente suscrita conforme a Ley.
2. Documentos que acrediten la representatividad del compareciente: Vigencia de poder, carta poder de ser el caso, copias de DNI del representante, del poderdante y apoderado de ser el caso. Se precisa que el compareciente deberá tener conocimiento del caso concreto a fin de realizar su manifestación de ser el caso, caso contrario se tomará como falta de colaboración de parte de la inspeccionada calificada como infracción a la labor inspectiva, sancionable con multa.
3. Formato TR5 (Datos Laborales del Trabajador) del T-Registro (**archivo TXT y EXCELL**).
4. Boletas de pago conforme a Ley a favor del denunciante, debiendo acreditar los pagos de remuneraciones (si se opta por abonos bancarios, presentará las transferencias, abonos o constancia de envío para el proceso de pagos).
5. Contratos de trabajo, sus prórrogas y/o renovaciones celebradas con las formalidades que establece la Ley o medio documental que acredite el inicio de la relación laboral con el trabajador denunciante.
6. Acreditar documentalmente las labores asignadas al trabajador denunciante a la fecha.
7. Organigrama del sujeto inspeccionado (DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO), con detalle de las funciones de su personal y precise quien o quienes están a cargo de los puesto que figuran en el organigrama, debiendo de ser el caso figurar el área de trabajo y función del trabajador denunciante.
8. Manual de Organización y Funciones, perfil de puestos u otro documento equivalente del DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO.
9. Reglamento Interno de Trabajo conforme a Ley, debiendo acreditar la constancia de entrega a favor del denunciante.
10. Legajo personal del trabajador denunciante.
11. Los documentos y/o actuados relacionados a los hechos sucedidos el día 30 de mayo del año en curso (memorándums, informes, descargos y otros afines).
12. Los actuados del Expediente de Sanción Disciplinaria que produjo la emisión del Memorándum N° 158-2020-NMVCH-GRM/DPAL.
13. Convenio para la Gestión de la Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ilo, celebrado entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y el Gobierno Regional de Moquegua.
14. Relación de todos los trabajadores del DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO, con precisión de apellidos y nombres, DNI, fecha de ingreso, cargo, ubicación del puesto de trabajo, área de trabajo, remuneración, tipo de contrato, jornada y horario de trabajo, y precisar si están realizando labores en forma presencial, remota, mixta u otras (**archivo EXCEL**).

La documentación requerida se refiere desde el periodo MAYO 2020 A LA FECHA y corresponde a trabajador **JHON WALTER PEREZ ARGANDOÑA**.

ASUNTO: VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOCIOLABORALES

Cabe recordarle que su **falta de colaboración** con el inspector de trabajo a cargo de la presente orden de inspección) **constituirán INFRACCIONES A LA LABOR INSPECTIVA**, sancionables conforme al cuadro de multas establecido en el numeral 48.1 del RLGIT, en concordancia con lo establecido en los artículos 36° y 39° de la LGIT Ley N° 28806 y los artículos 45° y 46° del RLGIT aprobado por D.S. N° 019-2006-TR.

En la ciudad de Ilo, a los **01 días**, del mes de **Octubre** del año **2020**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

D. / D^a **ZENON GREGORIO CUEVAS PARE**

Cargo: **GOBERNADOR REGIONAL MOQUEGUA**

Fecha de recepción: **01.10.2020**

LILIANA LOURDES LAURA PUMA
Inspector del Trabajo
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral



PERÚ

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Intendencia Regional de Moquegua



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

CONSTANCIA DE ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

ORDEN DE INSPECCIÓN N°: 295-2020-SUNAFIL/IRE-MOQ

DATOS DE INVESTIGACIÓN DEL SUJETO INSPECCIONADO:

Nombre o denominación: GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Dirección: DESEMBARCADERO ARTESANAL Y PESQUERO DE ILO

Departamento: MOQUEGUA

Provincia: ILO

Distrito: ILO

Hora de inicio:

Hora de término:

ASUNTO: VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOCIOLABORALES

(Indicar los hechos objeto de inspección por referencia a la materia)

En relación con la orden de inspección antes identificada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y el artículo 13° numeral 13.6 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se deja constancia de que en el día de hoy se han realizado las diligencias de investigación que se indican a continuación:

MODALIDAD DE ACTUACIÓN:

- Visita de Inspección al centro o al lugar del trabajo ubicado en la dirección antes señalada
- Comparecencia del sujeto inspeccionado en las oficinas de la Intendencia
- Comprobación de datos (correo electrónico)

PERSONA ENTREVISTADA:

- Sujeto inspeccionado o su representante legal: Sr. /Sra.: ZENON GREGORIO CUEVAS PARE
- Encargado/Responsable del centro de trabajo: Sr. /Sra.:
- Representante de los trabajadores: Sr. /Sra.:
- Trabajadores presentes en el centro de trabajo:
- Representantes del sindicato: Sr. /Sra.:

DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA Y/O REVISADA:

Se efectuó la comprobación de datos y a través de la presente constancia de actuaciones inspectivas de investigación la suscrita se presenta y comunica al sujeto inspeccionado que en los seguidos en la Orden de Inspección N° 295-2020-SUNAFIL/IRE-MOQ se está realizando actuaciones inspectivas de investigación; motivo por el cual en el presente acto se procede a notificar requerimiento de información conforme al documento que adjunto al presente e-mail; a fin de que en su calidad de representante legal o ante su ausencia se designe otro representante o apoderado debidamente acreditado con la documentación respectiva, para que exhiba y adjunte la documentación solicitada en el mismo; todo ello a través del correo electrónico institucional de la suscrita llaura@sunafil.gob.pe el mismo que se utilizará para las comunicaciones entre la inspeccionada y la suscrita.

MEDIDAS INSPECTIVAS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE SER EL CASO

- Advertencia
- Requerimiento
- Paralización o Prohibición de Trabajo

ANEXO:

- Hechos verificados / comprobados
- Manifestaciones u observaciones
- Otros:

En la ciudad de ILO, a los 01 días, del mes de Octubre del año 2020



.....
LILIANA LOURDES LAJRA PUMA
Inspector del Trabajo
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

D. / D^a ZENON GREGORIO CUEVAS PARE

Cargo: GOBERNADOR REGIONAL MOQUEGUA

Fecha de recepción: 01.10.2020



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Intendencia
Regional
de Moquegua



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Presente.-

De mi mayor consideración:

Él (la) que suscribe, _____, identificado(a) con documento nacional de identidad (D.N.I.) N° _____, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley General de Inspección del Trabajo, Ley N° 28806 (en adelante LGIT), en concordancia con lo establecido en el numeral 7.7.1. de la versión 02 del Protocolo N° 005-2020/INII, "Protocolo sobre el ejercicio de la inspección del trabajo, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia sanitaria y nacional por las graves circunstancias que afectan las actividades laborales y económicas a consecuencia del Coronavirus (COVID19) en el territorio nacional" aprobado por resolución ministerial N° 103-2020, **DECLARO BAJO JURAMENTO** otorgar mi consentimiento para ser requerido(a), informado(a) o notificado(a) en el marco de las actuaciones inspectivas a realizarse en nombre y representación de la razón social **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA** con **R.U.C. N° 20519752604** a través del siguiente correo electrónico: _____, y/o número de celular _____.

Firma del representante legal¹ y/o apoderado²(a)
D.N.I. N° _____

¹ Deberá acreditar su condición de tal **adjuntando** el **documento nacional de identidad** y la **vigencia de poder o inscripción de SUNARP** correspondiente, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la LGIT en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 7.13.2.3. de la versión 01 de la Directiva N° 001-2020-SUNAFIL, "Directiva sobre el ejercicio de la función inspectiva" aprobada por resolución de superintendencia N° 031-2020-SUNAFIL.

² Deberá acreditar su condición de tal **adjuntando** su **documento nacional de identidad** y la **vigencia de poder o inscripción de SUNARP** correspondiente **o mediante carta poder simple suscrita por el representante legal de la razón social inspeccionada, adjuntando, adicionalmente, la vigencia de poder y documento nacional de identidad de este último**, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la LGIT en concordancia con lo establecido en el literal c) del numeral 7.13.2.3. de la versión 01 de la Directiva N° 001-2020-SUNAFIL, "Directiva sobre el ejercicio de la función inspectiva" aprobada por resolución de superintendencia N° 031-2020-SUNAFIL.